

Convenio de **Concertación** en materia de Prácticas Profesionales que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Representado por el Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONALEP", asistido por el Lic. Eduardo González Fuentes, en su carácter de Encargado de la Dirección del Plantel Iztapalapa III; y por la otra, la Persona Física con actividad Empresarial de nombre **OMAR LERA FRANCO**, asistido por la **C. ROSA MARIA FRANCO TAPIA**, en su carácter de **SOCIA**, en lo sucesivo "**OMAR LERA FRANCO**", y a quienes en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1- DE "EL CONALEP":

- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y control de los 27 Plantales y de la Unidad de Capacitación en Informática en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- 1.4 Comparece en este acto representado por el Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis); mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna."
- 1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

- 1.6 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
- 1.7 Que tiene establecido su domicilio convencional en Leibnitz 13, 6° piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.
- 1.8 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

2. DE "OMAR LERA FRANCO.":

- 2.1 Que es una **Persona Física** con actividad Empresarial "Fabricación de equipo y aparatos para uso médico, dental, para laboratorio y de 100 máxima seguridad", de nombre **OMAR LERA FRANCO**, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **LEFO900901CYA**.
- 2.2 Que señala como domicilio legal el ubicado en **Avenida 11 N. 62 Conjunto Vecinal 19 Interior 38**, Colonia **Granjas Estrella**, Municipio de Iztapalapa, Ciudad de México C.P. **09880**.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio convencional en Av. Tláhuac N.4746 Plaza Local 13 Col. Granjas Estrella, Municipio de Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09880.

3. DE "LAS PARTES".

- 3.1 Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio.
- 3.2 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna, que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.
- 3.3 Que manifiestan y reconocen expresamente, que el presente convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su conocimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrarlo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y obligarse en los términos de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "OMAR LERA FRANCO." unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización de Prácticas Profesionales por parte de los alumnos y/o Egresados de "EL CONALEP" a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

SEGUNDA.- "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proporcionar a "OMAR LERA FRANCO." un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.
- b) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de las carreras de Profesional Técnico y Profesionales Técnicos Bachiller en Informática, Asistente Directivo y Refrigeración y Climatización, que se imparten, previa solicitud de "OMAR LERA FRANCO.", para que se incorporen a Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- c) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "OMAR LERA FRANCO.", como confidenciales.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "OMAR LERA FRANCO."
- e) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "OMAR LERA FRANCO."

- f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "OMAR LERA FRANCO.", debiendo "EL CONALEP" entregar a "OMAR LERA FRANCO." una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA.- "OMAR LERA FRANCO." se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el Plantel IZTAPALAPA III realicen sus Prácticas Profesionales en esa institución, la cual tiene su domicilio en la **Avenida Tláhuac N 4746 Plaza Local 13, Colonia Granjas Estrella, Municipio de Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09880.**
- b) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetara la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".
- e) Proporcionará a los alumnos del CONALEP Plantel IZTAPALAPA III, el equipo de seguridad aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
- f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado del Conalep Plantel IZTAPALAPA III.
- g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- h) Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que estos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad Título Tercero, Capítulo IV y V de las Prácticas Profesionales, del Acuerdo DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep, de fecha 14 (catorce) junio 2016 (dos mil dieciséis). Asimismo, los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales deberán entregar previamente dos informes de las actividades realizadas en **OMAR LERA FRANCO.**

CUARTA.- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

I.- **"OMAR LERA FRANCO."** a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.

II.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que realicen Prácticas Profesionales en "OMAR LERA FRANCO.", no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de "OMAR LERA FRANCO."

Las partes convienen expresamente que durante la realización de Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participaran en actividades sindicales aun y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "OMAR LERA FRANCO.". En consecuencia y derivado de lo anterior, "OMAR LERA FRANCO." manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con "OMAR LERA FRANCO.", independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "OMAR LERA FRANCO.", de ahí que en ningún momento será considerado "EL

CONALEP" como patrón solidario o sustituto. Asimismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "OMAR LERA FRANCO.", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

QUINTA.- Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaboraran programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán ser suscritos por "EL CONALEP" y "OMAR LERA FRANCO." y pasaran a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán de constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de "OMAR LERA FRANCO.", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

SEPTIMA.- Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisaran el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años que se contara a partir de la fecha de su firma, "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

NOVENA.- El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DECIMA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- A) Por existir interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra
- B) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- C) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- D) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin previa aprobación por escrito de la contraparte.

DECIMA PRIMERA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DECIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.



Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- Sea del dominio público.
- Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" asumen toda responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto las partes conviene reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciarios a estas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" conviene que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día Trece de Julio de dos mil dieciocho.

"EL CONALEP"


MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PEREZ NAVARRETE
TITULAR DE LA UODDF

PERSONA FÍSICA


C. OMAR LERA FRANCO
DUEÑO

TESTIGOS


LIC. SILVIA CORTES GAONA
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCION
Y VINCULACION
C. ROSA MARIA FRANCO TAPIA
SOCIA

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre "EL CONALEP" y la persona Física denominado **OMAR LERA FRANCO**, el día trece de julio del dos mil dieciocho, con el número de folio de identificación 2754116809969.

Eliminado: Una firma. Fundamento Legal Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

